



"CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS"

DATOS DEL OFICIO A NOTIFICAR:

Contribuyente: **JOSE MANUEL IBARRA OROZCO**
Domicilio Fiscal: **EZEQUIEL MONTES 25-1, CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**
Oficio a notificar: **DF/AF/C/00813/2012**
Exp.: **RIF2200001/11**
Fecha del oficio: **07 DE JUNIO DE 2012**
Asunto del Oficio: **SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA.**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; siendo las **catorce horas con treinta minutos del día doce de junio del año dos mil doce.**, el Lic. José Luis Muñiz Álvarez Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, hace constar:

Que en esta hora y fecha, estando en la planta baja del local que ocupa la Dirección de Ingresos referida, sita en Av. Madero N° 105, Colonia Centro, de esta Ciudad, el suscrito **pegó en los estrados de esta Dirección**, el oficio cuyos antecedentes y datos se encuentran en la parte superior izquierda de la presente constancia, mismo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; PRIMERA, SEGUNDA Fracción I, II y V, TERCERA, CUARTA, OCTAVA Fracción I inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 03 de noviembre de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2008 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero de 2009; artículos 8 fracción IV y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; artículos 3, 6, 16, 19 fracción II, 22 fracciones III, IV, VI y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 20 fracción III y último párrafo y Artículo 26 Fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas vigente; 11 y 20 tercer Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y en relación con el artículo 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, deberá permanecer en este lugar visible y abierto al público, por un plazo de 15 quince días hábiles.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ LUIS MUÑIZ ÁLVAREZ.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de Junio de 2012.

José Manuel Ibarra Orozco
Ezequiel Montes 25-1, Centro,
Santiago de Querétaro, Qro.
Código Postal: 76000

Esta Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, primer y décimo sexto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera; Segunda, primer párrafo, fracciones I, II y V; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y fracción II, inciso a); Novena, primer y cuarto párrafos, fracción I, inciso a) y Décima, primer párrafo, fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, el Estado de Querétaro, con fecha 03 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre del 2008 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 02 de enero del 2009; y considerando los artículos 10, 11, 13, primer y último párrafos y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro vigente; 19, fracción II y 22, fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigente; 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracción IV; 6, primer párrafo, fracción III; 30, último párrafo y 31, primer párrafo, fracciones I, II, V, X, XII, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 20 de octubre de 2004 y 8, fracción V y 10 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, vigente; así como los artículos 42, primer párrafo, 50, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42, primer párrafo, fracciones II y III del propio Código Fiscal de la Federación; procede a determinar el crédito fiscal como sujeto directo en materia de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIF2200001/11, contenida en el oficio número DFAF/0148/2011 del 10 de mayo de 2011, notificada el 13 de mayo de 2011 a la C. Graciela Contreras Arzate, en su carácter de tercero, con cargo de Secretaria del contribuyente JOSÉ MANUEL IBARRA OROZCO.

...2



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 2

Con base en los hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliar levantada el 16 de abril del 2012, a folios del 22293 a 22297, 22337 a 22345 y 22366 a 22367, la cual fue legalmente notificada por estrados, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las irregularidades que se describen en cada impuesto, la cual con fecha 16 de Abril del 2012 fue fijada en la planta baja de las oficinas de la Dirección de Fiscalización ubicadas en Av. Constituyentes Ote. No. 10 Oriente, 2º Piso, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., toda vez que no fue posible levantarla en el domicilio fiscal del contribuyente JOSÉ MANUEL IBARRA OROZCO, ubicado en Ezequiel Montes 25-1, Centro, Santiago de Querétaro, Qro., debido a que no se localizó al contribuyente JOSÉ MANUEL IBARRA OROZCO, tal y como se asentó en las Constancias de Hechos levantadas el 03 y 10 de Abril de 2012, a folios del 21889 al 21890 y del 21891 al 21892, respectivamente, en las que se hizo constar que la C. María Guadalupe Moya Lozano, Auditor adscrito al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con constancia de identificación número DFC-040/2012, expedida el 03 de enero del 2012 por el C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega, Director de Fiscalización de la citada Secretaría y entrada en vigor el mismo día de su expedición, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2012; se constituyó legalmente en el domicilio fiscal del contribuyente JOSÉ MANUEL IBARRA OROZCO, ubicado en Ezequiel Montes 25-1, Centro, Santiago de Querétaro, Qro., cerciorándose de que el citado domicilio es el correcto y que corresponde al consignado en la orden de visita domiciliar RIF2200001/11, contenida en el oficio DFAF/0148/2011, toda vez que el inmueble es de dos pisos, cuya fachada es de color azul claro, tiene marcado en una placa el número 25, mismo inmueble que se encuentra ubicado entre los marcados con los números 23 y 27, que son una casa habitación y un jardín de niños, respectivamente; y en el interior se encuentra un despacho con puerta de madera color café, una ventana muy amplia que tiene alrededor aluminio color oro y barrotes color negro y el número 1 en el marco de la puerta; con el objeto de levantar el Acta Final, sin embargo, una vez constituida, la C. María Guadalupe Moya Lozano, Auditor antes mencionado, pudo observar desde la ventana amplia, que al interior de dicho despacho no hay ningún tipo de mueble, ni correspondencia en el piso del interior ni en la puerta, el despacho se encuentra limpio y que no hay letreros de venta o renta colocados en el mismo; no obstante, procedió a tocar en reiteradas ocasiones la puerta de entrada, sin que alguien atendiera al llamado; en acto posterior, se procedió a solicitar información a los vecinos del despacho número 3, en el cual se encontró a una persona del sexo masculino, complexión robusta, tez blanca, de escaso cabello, de edad aproximada 35 años, quien manifestó que el inmueble se encuentra desocupado desde hace 8 meses; según se circunstanció en las citadas Constancias de Hechos; por lo que, al no localizar al contribuyente visitado en el domicilio que señaló para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, según lo anteriormente circunstanciado, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 primer párrafo, fracción VI, en relación con los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; por lo que se concluye lo siguiente:

..3



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 3

CONSIDERANDO ÚNICO

En virtud de que el contribuyente visitado José Manuel Ibarra Orozco, no presentó documentos, libros o registros, que desvirtuaran las irregularidades consignadas en Actas Parciales así como en la Última Acta Parcial, dentro del plazo previsto en el artículo 46 primer párrafo, fracción IV, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente, no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto legal, así como en el del artículo 2o, primer párrafo, fracción XI, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; se tienen por consentidos los hechos consignados en las Actas de Visita Domiciliaria, en términos del tercer párrafo de la fracción IV del artículo 46 del mismo ordenamiento legal, por lo que se reseñan a continuación los Hechos consignados en el Acta Final de visita domiciliaria.

**I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA. DE LAS PERSONAS FÍSICAS.
EJERCICIO REVISADO:** Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009.

El contribuyente visitado José Manuel Ibarra Orozco, no proporcionó a esta Autoridad, los elementos que integran su contabilidad, como son, entre otros, los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la información y documentación comprobatoria de sus operaciones y los datos e informes que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la visita domiciliaria, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009, solicitados en la orden de visita domiciliaria RIF2200001/11, contenida en el oficio DFAF/0148/2011, de fecha 10 de mayo del 2011; no obstante la prórroga de 15 días solicitada por el contribuyente visitado y otorgada por esta Autoridad; según se hizo constar en el folio 6469 del Acta Parcial de Inicio levantada el 13 de mayo del 2011 a folios del 6468 al 6470 y en el Acta Parcial Dos, levantada el 31 de mayo de 2011, a folios 7275 y 7276; y por ser ésta indispensable para llevar a cabo la revisión y comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009; se ubicó en el supuesto de presuntiva establecido en el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, vigente en el 2009.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Autoridad, en uso de sus facultades de comprobación y con el objeto de contar con los elementos para conocer la situación fiscal de ese contribuyente por el ejercicio revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracciones III del Citado Código Fiscal, llevó a cabo la visita domiciliaria de Aportación de Datos por Terceros a COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., en relación a las operaciones que en su carácter de cliente celebró con el contribuyente visitado, por el ejercicio revisado, mediante orden C-AF-P 0015/2011, contenida en el oficio DFAF/0368/2011, de fecha 05 de octubre de 2011, que fue notificado el 13 de octubre de 2011 a la C. GRACIELA CANO GONZALEZ, en su carácter de tercero, asistente contable y administrativo de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., según consta en el Acta Parcial Uno de Inicio de Aportación de Datos por Terceros, levantada el 13 de octubre de 2011 a folios 10243, 10244, 10642 y 10643.

...4



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 4

En virtud de lo anterior, la C. GRACIELA CANO GONZALEZ, en su carácter de tercero, asistente contable y administrativo de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., proporcionó en copia la siguiente documentación: 111 facturas expedidas a favor de la citada COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. por JOSE MANUEL IBARRA OROZCO.; 05 fojas que contienen los registros de movimientos auxiliares del catálogo; 76 fojas que contienen los comprobantes de transferencias bancarias y 43 fojas que contienen los estados de cuenta bancarios, cuenta número 469910668 de Banamex, S.A., a nombre del contribuyente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., en los cuales se observan los movimientos bancarios realizados como pago a las facturas antes mencionadas; todo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009; hechos que se hicieron constar en el Acta Final Dos de Aportación de Datos por Terceros levantada el 08 de diciembre del 2011 a folios del 11654 al 11658, 11660, 11669, 11670, 11674 y 11675, por el C. J. Ricardo Sánchez Salgado, Auditor adscrito al Departamento de Auditoría Fiscal de la Dirección de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Asimismo, con fecha 06 de septiembre y 25 de octubre de 2011, se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información respecto de este contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracciones IV del Citado Código Fiscal, obteniendo respuesta mediante oficios recibidos en esta Dirección de Fiscalización los días 02 y 13 de diciembre de 2011, a través de los cuales, dicha dependencia proporcionó información respecto a las cuentas bancarias abiertas a nombre de JOSE MANUEL IBARRA OROZCO en el Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00168091733 y en el banco BBVA Bancomer S.A., cuenta 0154218213, anexando copia de los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes.

Al respecto, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 63, del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad giró oficio DF/AF/C/01766/2011 de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante el cual le comunicó al contribuyente visitado, la documentación que obra en poder de esta Dirección de Fiscalización, misma a la que se ha hecho referencia, así como del plazo de quince días que le concedió con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho convenía; Oficio que fue legalmente notificado por Estrados el 15 de febrero de 2012; lo anterior, en virtud de que no fue posible localizar al contribuyente en su domicilio fiscal, según se asentó en Constancias de Hechos levantadas los días 14 y 15 de diciembre de 2011, a folios 12728 y 13193 y folios 13194 y 13195, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, por lo que esta Autoridad procede a determinar presuntivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracciones III y IV, del Citado Código Fiscal, los ingresos para efectos del Impuesto Sobre la Renta, considerando para tal efecto, la información y documentación relativa al periodo fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2009, anteriormente citada, obtenida a través de la información obtenida de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, como se cito anteriormente.

...5



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 5

A) Ingresos Acumulables.

De la revisión y análisis efectuada a las facturas expedidas a favor de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., por el C. JOSÉ MANUEL IBARRA OROZCO, a los registros de movimientos auxiliares del catálogo de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., a los comprobantes de transferencias bancarias de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., a los estados de cuenta bancarios, cuenta número 469910668 de Banamex, S.A., a nombre de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., en los cuales se observan los movimientos bancarios realizados como pago a las facturas antes mencionadas y, a los estados de cuenta expedidos a nombre de JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, por el Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00168091733 y por el banco BBVA Bancomer cuenta 0154218213; documentación proporcionada respectivamente por COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. a raíz de la visita domiciliaria C-AF-P 0015/2011 que se le ordenó en relación a las operaciones que en su carácter de tercero tuvo con el contribuyente visitado JOSÉ MANUEL IBARRA OROZCO y, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, documentación de la cual, se conoció que el contribuyente visitado obtuvo ingresos sobre los cuales se debe pagar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio revisado, en cantidad \$6'532,844.85, la información se integra en primer lugar por la cantidad de \$5'095,932.19 que obtuvo de su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., ingresos derivados por los servicios de construcción que dicho contribuyente le prestó su citado cliente, según consta en la información y documentación proporcionada por COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción III del Citado Código Fiscal, se consideran ingresos derivados de la relación de negocios con el contribuyente visitado, los cuales fueron efectivamente percibidos por el C. JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, según se pudo comprobar por las facturas efectivamente cobradas, así como los estados de cuenta de su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., hecho que se constató por la información obtenida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV del multicitado Código; ingresos que se consideran acumulables para fines del Impuesto sobre la Renta, al haberse ubicado en lo dispuesto en los artículos 120 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2009; ingresos por los cuales debió haber enterado el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, primer párrafo, fracción I y 120 primer párrafo de la citada Ley, ya que a la fecha de la presente Resolución no ha presentado declaración anual; ingresos por los cuales procede a determinar la utilidad fiscal, considerando el coeficiente de utilidad del 23% previsto en el artículo 90 primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para 2009, toda vez que la actividad que realizó ese contribuyente a favor de Comercializadora Ya, S.A. de C.V. fue de construcción, el cual se conoció de la documentación comprobatoria que expidió a favor de su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. de C.V.; y en segundo lugar se integra por la cantidad de \$1'436,913.66, los cuales corresponden a depósitos en las cuentas bancarias 0154218213 y 00168091733 abiertas en BBVA

...6



**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 6

Bancomer S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A., en cantidades de \$995,709.18 y \$441,203.48 respectivamente, abiertas a nombre del contribuyente JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, que no corresponden a registros de su contabilidad a la que esta obligado a llevar, por lo que se presumen que son ingresos por los que se deben pagar contribuciones, hecho que se conoció de la información obtenida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV en relación con el artículo 59, primer párrafo, fracción III del multicitado Código; por lo que se consideran ingresos acumulables para fines del Impuesto sobre la Renta, al haberse ubicado en lo dispuesto en los artículos 121, párrafos primero y antepenúltimo, 166 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2009; ingresos por los cuales debió haber enterado el Impuesto Sobre la Renta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, primer párrafo, fracción I y 120 primer párrafo de la citada Ley, ya que a la fecha de la presente Resolución no ha presentado declaración anual; ingresos por los cuales procede a determinar la utilidad fiscal, considerando el coeficiente de utilidad del 20% previsto en el artículo 90 primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente para 2009, toda vez que ésta Autoridad no cuenta con los elementos suficientes para determinar la actividad correspondiente por la cual el contribuyente JOSÉ MANUEL IBARRA OROZCO, obtuvo dichos ingresos.

Los ingresos efectivamente percibidos en cantidad de \$5'095,932.19 determinados en base a la información y documentación proporcionada por su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., se detallan a continuación:

FACTURA EXPEDIDA POR EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE SU CLIENTE DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTRUCCIÓN					EFECTIVAMENTE PAGADA SEGÚN TRANSFERENCIA DE LA CUENTA 469910668 DE BANAMEX DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. A LA CUENTA 0154218213 DE BBVA BANCOMER, S.A. DEL CONTRIBUYENTE.	
FOLIO	FECHA	SUB-TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	TOTAL DEPOSITO	FECHA DEPOSITO
951	5-Ene-09	34,905.00	5,235.75	40,140.75	69,588.80	9-Ene-09
952	9-Ene-09	25,607.00	3,841.05	29,448.05		9-Ene-09
954	14-Ene-09	69,810.00	10,471.50	80,281.50	110,069.30	16-Ene-09
955	16-Ene-09	25,902.44	3,885.37	29,787.81		16-Ene-09
958	21-Ene-09	31,915.00	4,787.25	36,702.25	78,633.55	23-Ene-09
961	23-Ene-09	36,462.00	5,469.30	41,931.30		23-Ene-09
965	30-Ene-09	63,830.00	9,574.50	73,404.50	97,437.20	30-Ene-09
966	30-Ene-09	20,898.00	3,134.70	24,032.70		30-Ene-09
TOTAL ENERO		309,329.44	46,399.42	355,728.86	355,728.86	-----

...7



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 7

FACTURA EXPEDIDA POR EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE SU CLIENTE DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTRUCCIÓN					EFECTIVAMENTE PAGADA SEGÚN TRANSFERENCIA DE LA CUENTA 469910668 DE BANAMEX DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. A LA CUENTA 0154218213 DE BBVA BANCOMER, S.A. DEL CONTRIBUYENTE.	
FOLIO	FECHA	SUB-TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	TOTAL DEPOSITO	FECHA DEPOSITO
967	6-Feb-09	61,960.00	9,294.00	71,254.00	113,514.10	6-Feb-09
968	6-Feb-09	36,747.92	5,512.19	42,260.11		6-Feb-09
970	14-Feb-09	63,830.00	9,574.50	73,404.50	166,563.30	13-Feb-09
971	14-Feb-09	66,320.00	9,948.00	76,268.00		13-Feb-09
972	14-Feb-09	14,687.65	2,203.15	16,890.80		13-Feb-09
975	20-Feb-09	107,685.50	16,152.83	123,838.33		20-Feb-09
976	20-Feb-09	45,320.00	6,798.00	52,118.00	231,370.80	20-Feb-09
977	20-Feb-09	32,033.67	4,805.05	36,838.72		20-Feb-09
983	27-Feb-09	16,152.83	2,422.92	18,575.75		20-Feb-09
984	27-Feb-09	68,957.00	10,343.55	79,300.55	112,939.20	27-Feb-09
985	27-Feb-09	29,251.00	4,387.65	33,638.65		27-Feb-09
TOTAL FEBRERO		542,945.57	81,441.84	624,387.41	624,387.41	---
987	4-Mar-09	50,000.00	7,500.00	57,500.00	57,500.00	4-Mar-09
990	6-Mar-09	52,837.32	7,925.60	60,762.92	60,762.92	6-Mar-09
991	13-Mar-09	33,709.00	5,056.35	38,765.35	38,765.35	13-Mar-09
996	19-Mar-09	11,000.00	1,650.00	12,650.00	12,650.00	19-Mar-09
999	24-Mar-09	54,864.61	8,229.69	63,094.30	63,094.30	20-Mar-09
1003	27-Mar-09	58,017.50	8,702.63	66,720.13	66,720.24	27-Mar-09
TOTAL MARZO		260,428.43	39,064.27	299,492.70	299,492.70	---
1005	8-Abr-09	38,285.00	5,742.75	44,027.75	44,027.75	8-Abr-09
1006	17-Abr-09	48,067.00	7,210.05	55,277.05	55,277.05	17-Abr-09
1008	24-Abr-09	41,008.57	6,151.29	47,159.86	47,159.85	24-Abr-09
1014	30-Abr-09	81,302.35	12,195.35	93,497.70	99,541.70	3-Abr-09
1070	14-Sep-09	5,255.65	788.35	6,044.00		3-Abr-09
1017	5-May-09	46,259.24	6,938.89	53,198.13	53,198.13	30-Abr-98
TOTAL ABRIL		260,177.81	39,026.68	299,204.49	299,204.49	-----
1016	5-May-09	3,000.00	450.00	3,450.00	3,450.00	13-May-09
1018	8-May-09	25,027.88	3,754.18	28,782.06	28,782.06	8-May-09
1022	15-May-09	46,705.38	7,005.81	53,711.19	53,711.19	15-May-09
1023	22-May-09	41,811.78	6,271.77	48,083.55	48,083.55	22-May-09
1025	2-Jun-09	48,348.00	7,252.20	55,600.20	55,600.20	29-May-09
TOTAL MAYO		164,893.04	24,733.96	189,627.00	189,627.00	-----

...8



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 8

FACTURA EXPEDIDA POR EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE SU CLIENTE DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTRUCCIÓN					EFECTIVAMENTE PAGADA SEGÚN TRANSFERENCIA DE LA CUENTA 469910668 DE BANAMEX DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. A LA CUENTA 0154218213 DE BBVA BANCOMER, S.A. DEL CONTRIBUYENTE.		
FOLIO	FECHA	SUB-TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	TOTAL DEPOSITO	FECHA DEPOSITO	
1019	13-May-09	750.00	112.50	862.50	9,510.50	17-Jun-09	
1026	5-Jun-09	7,520.00	1,128.00	8,648.00		17-Jun-09	
1027	5-Jun-09	54,969.00	8,245.35	63,214.35	63,214.35	5-Jun-09	
1028	12-Jun-09	87,820.00	13,173.00	100,993.00	143,472.62	12-Jun-09	
1029	12-Jun-09	36,938.80	5,540.82	42,479.62		12-Jun-09	
1030	19-Jun-09	87,820.00	13,173.00	100,993.00	127,888.30	19-Jun-09	
1031	19-Jun-09	23,387.22	3,508.08	26,895.30		19-Jun-09	
1033	23-Jun-09	102,610.00	15,391.50	118,001.50	150,000.00	23-Jun-09	
1034	23-Jun-09	27,824.78	4,173.72	31,998.50		23-Jun-09	
TOTAL JUNIO		429,639.80	64,445.97	494,085.77	494,085.77	-----	
1035	10-Jul-09	87,820.00	13,173.00	100,993.00	126,763.35	10-Jul-09	
1036	10-Jul-09	22,409.00	3,361.35	25,770.35		10-Jul-09	
1038	16-Jul-09	16,500.00	2,475.00	18,975.00	18,975.00	16-Jul-09	
1040	17-Jul-09	62,273.91	9,341.09	71,615.00	71,615.10	17-Jul-09	
1032	23-Jul-09	1,200.00	180.00	1,380.00	1,380.00	23-Jul-09	
1042	24-Jul-09	82,320.00	12,348.00	94,668.00	111,931.80	24-Jul-09	
1043	24-Jul-09	15,012.00	2,251.80	17,263.80		24-Jul-09	
1044	27-Jul-09	15,000.00	2,250.00	17,250.00	17,250.00	27-Jul-09	
1045	31-Jul-09	76,570.00	11,485.50	88,055.50	114,844.75	31-Jul-09	
1046	31-Jul-09	23,295.00	3,494.25	26,789.25		31-Jul-09	
TOTAL JULIO		402,399.91	60,359.99	462,759.90	462,759.90	-----	
1048	4-Ago-09	16,643.00	2,496.45	19,139.45	9,364.45	4-Ago-09	
					9,775.00	4-Ago-09	
1049	7-Ago-09	60,555.03	9,083.25	69,638.28	69,638.28	7-Ago-09	
1051	14-Ago-09	77,641.03	11,646.15	89,287.18	104,318.77	14-Ago-09	
1052	14-Ago-09	13,070.95	1,960.64	15,031.59		14-Ago-09	
1039	17-Jul-09	19,280.00	2,892.00	22,172.00	10,000.00	20-Ago-09	
					12,172.00	30-Sep-09	
1054	21-Ago-09	75,411.03	11,311.65	86,722.68	122,832.65	21-Ago-09	

...9



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 9

FACTURA EXPEDIDA POR EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE SU CLIENTE DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTRUCCIÓN					EFECTIVAMENTE PAGADA SEGÚN TRANSFERENCIA DE LA CUENTA 469910668 DE BANAMEX DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. A LA CUENTA 0154218213 DE BBVA BANCOMER, S.A. DEL CONTRIBUYENTE.	
FOLIO	FECHA	SUB-TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	TOTAL DEPOSITO	FECHA DEPOSITO
1055	21-Ago-09	31,399.97	4,710.00	36,109.97		21-Ago-09
1058	28-Ago-09	83,661.03	12,549.15	96,210.18	114,316.68	28-Ago-09
1059	28-Ago-09	15,744.78	2,361.72	18,106.50		28-Ago-09
1060	31-Ago-09	20,500.00	3,075.00	23,575.00	23,575.00	31-Ago-09
TOTAL AGOSTO		413,906.82	62,086.01	475,992.83	475,992.83	-----
1061	4-Sep-09	55,805.03	8,370.75	64,175.78	97,882.25	4-Sep-09
1062	4-Sep-09	29,309.97	4,396.50	33,706.47		4-Sep-09
1067	11-Sep-09	46,351.03	6,952.65	53,303.68		11-Sep-09
1068	11-Sep-09	19,404.39	2,910.66	22,315.05	152,255.91	11-Sep-09
1069	11-Sep-09	66,641.03	9,996.15	76,637.18		11-Sep-09
1072	17-Sep-09	13,659.00	2,048.85	15,707.85	15,707.85	15-Sep-09
1074	18-Sep-09	43,601.03	6,540.15	50,141.18		18-Sep-09
1075	18-Sep-09	66,641.03	9,996.15	76,637.18	142,787.45	18-Sep-09
1076	18-Sep-09	13,920.95	2,088.14	16,009.09		18-Sep-09
1077	23-Sep-09	30,000.00	4,500.00	34,500.00	34,500.00	23-Sep-09
1079	25-Sep-09	130,825.37	19,623.81	150,449.18	195,139.18	25-Sep-09
1080	25-Sep-09	38,860.87	5,829.13	44,690.00		19-Ene-09
1081	29-Sep-09	44,020.00	6,603.00	50,623.00	50,623.00	29-Sep-09
1086	2-Oct-09	13,368.00	2,005.20	15,373.20	15,373.20	30-Sep-09
TOTAL SEPTIEMBRE		612,407.70	91,861.14	704,268.84	704,268.84	-----
1084	2-Oct-09	75,411.03	11,311.65	86,722.68	119,963.76	2-Oct-09
1085	2-Oct-09	28,905.29	4,335.79	33,241.08		2-Oct-09
1087	2-Oct-09	104,316.31	15,647.45	119,963.76	119,963.76	2-Oct-09
1088	9-Oct-09	104,316.31	15,647.45	119,963.76		9-Oct-09
1089	9-Oct-09	36,949.16	5,542.37	42,491.53	162,455.30	9-Oct-09
1090	16-Oct-09	49,101.03	7,365.15	56,466.18	94,015.20	16-Oct-09
1091	16-Oct-09	32,651.32	4,897.70	37,549.02		16-Oct-09
1093	22-Oct-09	21,000.00	3,150.00	24,150.00	24,150.00	23-Oct-09
1094	23-Oct-09	88,219.71	13,232.96	101,452.67	142,460.85	23-Oct-09

...10



**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RJF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 10

FACTURA EXPEDIDA POR EL CONTRIBUYENTE A FAVOR DE SU CLIENTE DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTRUCCIÓN					EFECTIVAMENTE PAGADA SEGÚN TRANSFERENCIA DE LA CUENTA 469910668 DE BANAMEX DE COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. A LA CUENTA 0154218213 DE BBVA BANCOMER, S.A. DEL CONTRIBUYENTE.	
FOLIO	FECHA	SUB-TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL	TOTAL DEPOSITO	FECHA DEPOSITO
1095	23-Oct-09	35,659.29	5,348.89	41,008.18		23-Oct-09
1096	30-Oct-09	103,083.63	15,462.54	118,546.17	118,546.17	30-Oct-09
1097	30-Oct-09	25,850.00	3,877.50	29,727.50	29,727.50	30-Oct-09
1110	17-Nov-09	30,000.00	4,500.00	34,500.00	34,500.00	22-Oct-09
1101	5-Nov-09	8,695.65	1,304.35	10,000.00	19,000.00	5-Nov-09
1102	5-Nov-09	7,826.09	1,173.91	9,000.00		5-Nov-09
TOTAL OCTUBRE		751,984.82	112,797.71	864,782.53	864,782.53	---
1109	17-Nov-09	2,478.26	371.74	2,850.00	2,850.00	5-Nov-09
1105	6-Nov-09	73,696.63	11,054.49	84,751.12	113,553.94	6-Nov-09
1106	6-Nov-09	25,045.93	3,756.89	28,802.82		6-Nov-09
1113	26-Nov-09	102,222.80	15,333.42	117,556.22	117,556.22	13-Nov-09
1114	27-Nov-09	92,094.28	13,814.14	105,908.43	105,908.43	20-Nov-09
1115	27-Nov-09	14,500.00	2,175.00	16,675.00	16,675.00	20-Nov-09
1116	27-Nov-09	114,336.00	17,150.40	131,486.40	131,486.40	27-Nov-09
1117	30-Nov-09	11,868.00	1,780.20	13,648.20	13,648.20	30-Nov-09
TOTAL NOVIEMBRE		436,241.90	65,436.28	501,678.19	501,678.19	-----
1120	2-Dic-09	104,347.83	15,652.17	120,000.00	147,686.45	4-Dic-09
1121	2-Dic-09	24,075.17	3,611.28	27,686.45		4-Dic-09
1129	11-Dic-09	43,478.26	6,521.74	50,000.00	61,919.53	11-Dic-09
1130	11-Dic-09	10,364.81	1,554.72	11,919.53		11-Dic-09
1134	18-Dic-09	88,470.90	13,270.64	101,741.54	101,741.54	18-Dic-09
1135	18-Dic-09	11,868.00	1,780.20	13,648.20	13,648.20	16-Dic-09
1142	31-Dic-09	132,237.39	19,835.61	152,073.00	152,073.00	23-Dic-09
1144	31-Dic-09	35,000.00	5,250.00	40,250.00	40,250.00	23-Dic-09
1145	31-Dic-09	61,734.59	9,260.19	70,994.78	70,994.78	30-Dic-09
TOTAL DICIEMBRE		511,576.95	76,736.55	588,313.50	588,313.50	-----
SUMA		5,095,932.19	764,389.82	5,860,322.02	5,860,322.02	-----

...11



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE 1105015

Hoja No. 11

Los depositados efectuados en cantidad de \$995,709.18 en la cuenta 0154218213 de BBVA Bancomer S.A., según los estados de cuenta respectivos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no registrados; se detallan como a continuación se indican:

2009	FECHA	DEPOSITO NO IDENTIFICADO	IVA GENERADO 15%
ENERO	8/01/09	1,000.00	150.00
	12/01/09	1,400.00	210.00
	16/01/09	54,004.00	8,100.60
	SUBTOTAL	56,404.00	8,460.60
FEBRERO	19/02/09	31,165.00	4,674.75
	23/02/09	48,530.00	7,279.50
	24/02/09	37,234.93	5,585.24
	SUBTOTAL	116,929.93	17,539.49
MARZO	04/03/09	966.38	144.95
	04/03/09	1,160.11	174.02
	06/03/09	15,973.50	2,396.02
	20/03/09	3,000.00	450.00
	27/03/09	7,084.00	1,062.60
SUBTOTAL	28,183.99	4,227.59	
ABRIL	02/04/09	17,000.00	2,550.00
	17/04/09	103,500.00	15,525.00
	18/04/09	7,000.00	1,050.00
	28/04/09	122,737.07	18,410.56
	30/04/09	18,255.14	2,738.27
SUBTOTAL	268,492.21	40,273.83	
MAYO	12/05/09	5,500.00	825.00
	21/05/09	8,000.00	1,200.00
	26/05/09	30,000.00	4,500.00
	SUBTOTAL	43,500.00	6,525.00
JUNIO	17/06/09	12,000.00	1,800.00
	SUBTOTAL	12,000.00	1,800.00
JULIO	31/07/09	19,897.00	2,984.55
	SUBTOTAL	19,897.00	2,984.55
AGOSTO	14/08/09	13,489.50	2,023.42
	21/08/09	13,110.00	1,966.50
	21/08/09	6,625.00	993.75
	28/08/09	7,866.00	1,179.90
SUBTOTAL	41,090.50	6,163.57	

2009	FECHA	DEPOSITO NO IDENTIFICADO	IVA GENERADO 15%
SEPTIEMBRE	04/09/09	6,825.25	1,023.78
	04/09/09	28,873.05	4,330.96
	21/09/09	20,000.00	3,000.00
	SUBTOTAL	55,698.30	8,354.74
OCTUBRE	21/10/09	25,000.00	3,750.00
	SUBTOTAL	25,000.00	3,750.00
NOVIEMBRE	19/11/09	11,000.00	1,650.00
	SUBTOTAL	11,000.00	1,650.00
DICIEMBRE	22/12/09	10,527.00	1,579.05
	22/12/09	280,686.25	42,102.94
	31/12/09	26,300.00	3,945.00
SUBTOTAL	317,513.25	47,626.99	
TOTAL		995,709.18	149,356.36

...12



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 12

Los depositados en cantidad de \$441,203.48 efectuados en la cuenta 00168091733 de Banco Mercantil del Norte, S.A., según los estados de cuenta respectivos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no registrados; se detallan como a continuación se indican:

2009	FECHA	DEPOSITO NO IDENTIFICADO	IVA GENERADO 15%
ENERO	15/01/09	7,360.00	1,104.00
	29/01/09	120,000.00	18,000.00
	30/01/09	41,480.73	6,222.11
	SUBTOTAL	168,840.73	25,326.11
FEBRERO	18/02/09	18,681.75	2,802.26
	SUBTOTAL	18,681.75	2,802.26
MARZO	23/03/09	1,725.00	258.75
	SUBTOTAL	1,725.00	258.75
ABRIL	17/04/09	9,200.00	1,380.00
	21/04/09	7,728.00	1,159.20
	29/04/09	1,207.50	181.12
	30/04/09	15,973.00	2,395.95
	SUBTOTAL	34,108.50	5,116.27
MAYO	15/05/09	9,200.00	1,380.00
	SUBTOTAL	9,200.00	1,380.00
JUNIO	03/06/09	6,037.50	905.62
	SUBTOTAL	6,037.50	905.62
JULIO	06/07/09	5,853.00	877.95
	21/07/09	2,357.50	353.62
	24/07/09	50,000.00	7,500.00
	SUBTOTAL	58,210.50	8,731.57
SEPTIEMBRE	29/09/09	7,360.00	1,104.00
	SUBTOTAL	7,360.00	1,104.00
OCTUBRE	13/10/09	13,800.00	2,070.00
	27/10/09	13,800.00	2,070.00
	30/10/09	4,600.00	690.00
	SUBTOTAL	32,200.00	4,830.00
NOVIEMBRE	10/11/09	13,800.00	2,070.00
	19/11/09	3,162.50	474.37
	23/11/09	13,800.00	2,070.00
	30/11/09	20,000.00	3,000.00
	SUBTOTAL	50,762.50	7,614.37
DICIEMBRE	08/12/09	9,200.00	1,380.00
	09/12/09	13,800.00	2,070.00
	14/12/09	2,277.00	341.55
	21/12/09	15,000.00	2,250.00
	SUBTOTAL	39,277.00	5,041.55
TOTAL		441,203.48	66,180.50

El total de los ingresos determinados presuntivamente, sobre los cuales se debe pagar el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2009, en cantidad \$6'532,844.85, se detalla por mes y por concepto en el siguiente recuadro:

...13



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 13

2009	FACTURADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TRASLADADO TASA 15%	DEPOSITADO S CUENTA BANCARIA 0154218213 DE BBVA Bancomer, S.A.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO TASA 15%	DEPOSITADO S CUENTA BANCARIA 00168091733 DE Banco Mercantil del Norte, S.A.	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO GENERADO TASA 15%	TOTAL INGRESOS DETERMINADOS POR LOS QUE SE DEBE PAGAR EL IMPUESTO	TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO TASA 15%
ENERO	309,329.44	46,399.42	56,404.00	8,460.60	168,840.73	25,326.11	534,574.17	80,186.13
FEBRERO	542,945.57	81,441.84	116,929.93	17,539.49	18,681.75	2,802.26	678,557.25	101,783.59
MARZO	260,428.43	39,064.27	28,183.99	4,227.59	1,725.00	258.75	290,337.42	43,550.61
ABRIL	260,177.81	39,026.68	268,492.21	40,273.83	34,108.50	5,116.27	562,778.52	84,416.78
MAYO	164,893.04	24,733.96	43,500.00	6,525.00	9,200.00	1,380.00	217,593.04	32,638.96
JUNIO	429,639.80	64,445.97	12,000.00	1,800.00	6,037.50	905.62	447,677.30	67,151.59
JULIO	402,399.91	60,359.99	19,897.00	2,984.55	58,210.50	8,731.57	480,507.41	72,076.11
AGOSTO	413,906.82	62,086.01	41,090.50	6,163.57	-----	-----	454,997.32	68,249.58
SEPTIEMBRE	612,407.70	91,861.14	55,698.30	8,354.74	7,360.00	1,104.00	675,466.00	101,319.88
OCTUBRE	751,984.82	112,797.71	25,000.00	3,750.00	32,200.00	4,830.00	809,184.82	121,377.71
NOVIEMBRE	436,241.90	65,436.28	11,000.00	1,650.00	50,762.50	7,614.37	498,004.40	74,700.65
DICIEMBRE	511,576.95	76,736.55	317,513.25	47,626.99	54,077.00	8,111.55	883,167.20	132,475.09
TOTAL	5,095,932.19	764,389.82	995,709.18	149,356.36	441,203.48	66,180.50	6,532,844.85	979,926.68

En virtud de lo anterior, y toda vez que el contribuyente visitado no presentó ni declaró el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2009, no obstante estar obligado a ello, es decir, esta obligado al pago del Impuesto Anual mediante declaración que presentaran en el mes de abril del año siguiente al que obtuvo ingresos en un año calendario, según lo previsto en el primer párrafo del artículo 175 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el 2009; esta Autoridad procede a Determinar el Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2009, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 primer párrafo, fracción II; y 56 primer párrafo, fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación; en relación con el procedimiento establecido en los artículos 90 primer párrafo, inciso V, y último párrafo y 177 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado, así como en el Anexo 8 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelanea Fiscal para 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2009; considerando para ello la disposición establecida en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, en el sentido de que para la determinación de la contribución, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

...14



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE 1105015

Hoja No. 14

Concepto	Importes		
Ingresos determinados por la Compulsa realizada a Comercializadora Ya, S.A. de C.V.	5,095,932	-----	
Ingresos determinados por Depósitos No Identificados	-----	1,436,913	
Total de Ingresos Determinados	5,095,932	1,436,913	6,532,845
(X) Tasa	23%	20%	
Utilidad Fiscal	1,172,064	287,383	1,459,447
(-) Limite Inferior			392,842
(=) Excedente			1,066,605
(X) % Sobre excedente			28%
(=) Impuesto Marginal			298,649
(+) Cuota Fija			69,662
(=) Impuesto a Cargo			368,311
Factor de Actualización			1.0654
Importe Actualizado a mayo del 2012			392,398

II. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA.

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009.

A) IMPUESTO DEL EJERCICIO.

En virtud de que el contribuyente visitado no proporcionó a esta Autoridad los elementos que integran su contabilidad, como son, entre otros, los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la información y documentación comprobatoria de sus operaciones y los datos e informes que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la visita domiciliaria, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009; tal y como se fundó y motivó en el apartado de Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente Apartado; se ubicó en el supuesto de presuntiva previsto en el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009, y en consecuencia esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos brutos de ese contribuyente correspondientes al ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 para lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracciones III y IV del Citado Código Fiscal, los ingresos percibidos sobre los que procede el pago del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, considerando para tal efecto las facturas expedidas a favor de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., por el C. JOSE MANUEL IBARRA OROZCO; los registros de movimientos auxiliares del catálogo de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V.; los comprobantes de transferencias bancarias de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V.; los estados de cuenta bancarios, cuenta número 469910668 de Banamex, S.A., a nombre de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., en los ---

...15



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 15

cuales se observan los movimientos bancarios realizados como pago a las facturas antes mencionadas y, los estados de cuenta expedidos a nombre de JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, por el Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 0016809133 y por el banco BBVA Bancomer cuenta 0154218213, todo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 y proporcionado respectivamente por COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. a raíz de la visita domiciliaria C-AF-P 0015/2011 que se le ordenó en relación a las operaciones que en su carácter de tercero tuvo con el contribuyente visitado JOSE MANUEL IBARRA OROZCO y por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, documentación de la cual, se conoció que el contribuyente visitado obtuvo ingresos percibidos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio revisado, en cantidad \$6'532,844.85, la cual se integra en primer lugar por la cantidad de \$5,095,932.19 que obtuvo de su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., ingresos derivados por los servicios de construcción que dicho contribuyente le prestó al citado cliente, según consta de la información y documentación proporcionada por COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción III del Citado Código Fiscal, se considerarán ingresos derivados de la relación de negocios con el contribuyente visitado, ya que el C. JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, efectivamente los percibió, según se pudo comprobar con las facturas efectivamente cobradas, así como los estados de cuenta de su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., hecho que se constató por la información obtenida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV del multicitado Código; y en segundo lugar se integra por la cantidad de \$1'436,913.66, los cuales corresponden a depósitos en las cuentas bancarias 0154218213 y 00168091733 abiertas en BBVA Bancomer S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A., en cantidades de \$995,709.18 y 441,203.48 respectivamente, abiertas a nombre del contribuyente JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, que no corresponden a registros de su contabilidad a la que esta obligado a llevar, por lo que se presumen que son ingresos por los que se deben pagar contribuciones, hecho que se conoció de la información obtenida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV en relación con el artículo 59, primer párrafo, fracción III del multicitado Código; por lo anteriormente expuesto la cantidad de \$6'532,845 se consideran ingresos lo anterior al haberse ubicado en el supuesto establecido en los artículos 3o. primer párrafo, fracciones I y IV, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en 2009, ingresos que debió haber considerado para el pago del Impuesto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. primer párrafo, fracción II, de la citada Ley, ya que a la fecha de la presente Resolución, no ha presentado declaración anual.

Los ingresos percibidos en cantidad \$6'532,844.85, que se integran por la cantidad de \$5'095,932.19 determinada en base a la información y documentación proporcionada por su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V.; así como por depósitos efectuados en cantidad de \$995,709.18 en la cuenta 0154218213 de BBVA Bancomer S.A. y por depósitos en cantidad de ----

...16



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 16

\$441,203.48 efectuados en la cuenta 00168091733 de Banco Mercantil del Norte, S.A., según los estados de cuenta respectivos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no registrados; se detallan en el Rubro A) Ingresos Acumulables del Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta de la presenta Acta, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en el presente Apartado como si a la letra estuviera insertado.

Asimismo, y en virtud de que el contribuyente José Manuel Ibarra Orozco, no proporcionó documentación relacionada con sus gastos y costos, tal y como se señaló en el Apartado de Impuesto Sobre la Renta y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviera insertado en el presente Renglón, se aplicará a los ingresos determinados presuntivamente en cantidad de \$6'532,844.85, el coeficiente de 54% para fines de la determinación del Impuesto Empresarial a Tasa Única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 párrafos primero y segundo, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, vigente en 2009.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2009, el cual ni declaró ni pagó por el contribuyente visitado, no obstante estar obligada a realizar el pago del impuesto en el mismo plazo establecido para la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, es decir, esta obligado al pago del Impuesto Anual mediante declaración que presentaran en el mes de abril del año siguiente al que obtuvo ingresos en un año calendario, según lo previsto en el primer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto que nos ocupa vigente en 2009; de conformidad con lo establecido en los artículos 55 primer párrafo fracción II y 56 primer párrafo, fracciones III y IV del Código Fiscal de la Federación; en relación con el procedimiento previsto en los artículos 1o. último párrafo, 7o. primer párrafo 8o. y 19 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como el artículo 4o. Transitorio primer párrafo de dicha Ley; ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio revisado, considerando la disposición establecida en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, en el sentido de que para la determinación de la contribución, las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

Concepto	Importe
Ingresos Determinados Presuntivamente	\$ 6'532,845
(x) coeficiente art 19 párrafo segundo LIETU 2009	54%
(=) Resultado	3'527,736
(x) Tasa art. 1o. último párrafo en relación con art. 4o. Transitorio LIETU 2009.	17%
(=) Impuesto a Cargo	599,715
(x) Factor de Actualización	1.0654
(=) Impuesto actualizado a Junio de 2012 a cargo	638,936

...17



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOMS10504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 17

B) PAGOS PROVISIONALES:

Se hace constar que, como ya se indicó en el Renglón anterior de la presente Resolución y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente Renglón, ese contribuyente obtuvo ingresos percibidos en suma de \$6'532,845; respecto de los cuales está obligado a efectuar los pagos provisionales de impuesto empresarial a tasa única de conformidad con las disposiciones fiscales respectivas, por lo que al no proporcionar documentación relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la visita domiciliaria; esta autoridad, en términos de lo establecido en el artículo 19 segundo párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el 2009, aplicó a dichos ingresos percibidos determinados presuntivamente, el coeficiente del 54%, para después aplicar la tasa a que se refiere el artículo 1º último párrafo, en relación con el primer párrafo del artículo 4º transitorio de la citada Ley, correspondiente a la del 17%, dando por consecuencia, pagos provisionales del citado impuesto a cargo que el contribuyente no ha efectuado por los meses de enero a diciembre del 2009, mismos que debió haber efectuado a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que correspondió el pago, en términos de la obligación establecida en el primer párrafo del referido artículo 9º., en relación con lo previsto en el párrafo primero del artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en el 2009, los cuales no realizó.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar los pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, no efectuados, en términos del procedimiento previsto en los artículos 1º último párrafo, 9º primer párrafo y 19 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como el artículo 4º Transitorio primer párrafo de dicha Ley; únicamente para efecto del cobro de la actualización, recargos y multas correspondientes; considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

CONCEPTO/2009	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL MES	534,574	678,557	290,337	562,779	217,593	447,677
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE ACUMULADOS	534,574	1,213,131	1,503,468	2,066,247	2,283,840	2,731,517
COEFICIENTE ART. 19 SEGUNDO PÁRRAFO DEL LIETU 2009	54.00%	54.00%	54.00%	54%	54%	54%
RESULTADO	288,670	655,091	811,873	1,115,774	1,233,274	1,475,019
TASA DEL ART. 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL ART. 4º. PRIMER PÁRRAFO TRANSITORIO LIETU 2009	17%	17%	17%	17%	17%	17%
IETU CAUSADO	49,074	111,365	138,018	189,682	209,657	250,753
PAGOS PROV. DEL MES ANTERIOR	0	49,074	111,365	138,018	189,682	209,657
PAGO PROVISIONAL DE IETU A PAGAR	49,074	62,291	26,653	51,664	19,975	41,096
(x) FACTOR ACTUALIZACIÓN	1.0580	1.0557	1.0497	1.0460	1.0490	1.0471
IMPUESTO ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DEL 2010	51,920	65,761	27,978	54,040	20,954	43,032
PARTE ACTUALIZADA A PAGAR	2,847	3,470	1,325	2,376	979	1,936

...18



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 18

CONCEPTO/2009	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL MES	480,507	454,997	675,466	809,185	498,004	883,167
INGRESOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE ACUMULADOS	3,212,024	3,667,021	4,342,487	5,151,672	5,649,676	6,532,845
COEFICIENTE ART. 19 SEGUNDO PÁRRAFO DEL LIETU 2009	54.00%	54.00%	54.00%	54%	54%	54%
RESULTADO	1,734,493	1,980,191	2,344,943	2,781,903	3,050,825	3,527,736
TASA DEL ART. 1 ÚLTIMO PÁRRAFO, EN RELACIÓN CON EL ART. 4o. PRIMER PÁRRAFO TRANSITORIO LIETU 2009	17%	17%	17%	17%	17%	17%
IETU CAUSADO	294,864	336,632	398,640	472,923	518,641	599,716
PAGOS PROV. DEL MES ANTERIOR	250,753	294,864	336,632	398,640	472,923	518,641
PAGO PROVISIONAL DE IETU A PAGAR	44,111	41,768	62,008	74,283	45,718	81,075
(x) FACTOR ACTUALIZACIÓN	1.0443	1.0418	1.0366	1.0335	1.0281	1.0239
IMPUESTO ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DEL 2010	46,065	43,515	64,277	76,772	47,001	83,012
PARTE ACTUALIZADA A PAGAR	1,954	1,746	2,269	2,488	1,285	1,937

III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO: Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009.

A) PAGOS MENSUALES

En virtud de que el contribuyente visitado no proporcionó a esta Autoridad los elementos que integran su contabilidad, como son, entre otros, los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales; la información y documentación comprobatoria de sus operaciones y los datos e informes que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la visita domiciliaria, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009; tal y como se fundó y motivó en el apartado de Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente Apartado; se ubicó en el supuesto de presuntiva previsto en el artículo 55, primer párrafo, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2009, y en consecuencia esta Autoridad procede a determinar presuntivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracciones III y IV del Citado Código Fiscal, el Valor de Actos y Actividades sobre los que procede el pago del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio revisado, considerando para tal efecto las facturas expedidas a favor de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., por el C. JOSE MANUEL IBARRA OROZCO; los registros de movimientos auxiliares del catálogo de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V.; los comprobantes de transferencias bancarias de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V.; los estados de cuenta bancarios, cuenta número 469910668 de Banamex, S.A., a nombre de COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., en los cuales se observan los movimientos bancarios

...19



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 19

realizados como pago a las facturas antes mencionadas y, los estados de cuenta expedidos a nombre de JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, por el Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta 00168091733 y por el banco BBVA Bancomer cuenta 01542218213; todo por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2009 y proporcionado respectivamente por COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V. a raíz de la visita domiciliar C-AF-P 0015/2011 que se le ordenó en relación a las operaciones que en su carácter de tercero tuvo con el contribuyente visitado JOSE MANUEL IBARRA OROZCO y, por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; documentación de la cual, se determina que el contribuyente visitado obtuvo valor de actos y actividades efectivamente cobrados, sobre los cuales está obligado a pagar el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de los meses que comprenden el ejercicio revisado, en cantidad \$6'532,844.85, la cual se integra en primer lugar por la cantidad de \$5,095,932.19 que obtuvo de su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., valor de actos y actividades derivados por los servicios de construcción que dicho contribuyente le prestó al citado contribuyente, según consta de la información y documentación proporcionada por COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción III del Citado Código Fiscal, se considerarán valor de actos y actividades derivados de la relación de negocios con el contribuyente visitado, los cuales fueron efectivamente percibidos por el C. JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, según se pudo comprobar con las facturas efectivamente cobradas, así como los estados de cuenta de su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V., hecho que se constató por la información obtenida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV del multicitado Código; y en segundo lugar se integra por la cantidad de \$1'436,913.66, los cuales corresponden a depósitos en las cuentas bancarias 0154218213 y 00168091733 abiertas en BBVA Bancomer S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A., en cantidades de \$995,709.18 y 441,203.48 respectivamente, abiertas a nombre del contribuyente JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, que no corresponden a registros de su contabilidad a la que esta obligado a llevar, por lo que se presumen que son valor de actos y actividades por los que se deben pagar contribuciones, hecho que se conoció de la información obtenida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo establecido en el artículo 56, primer párrafo, fracción IV en relación con el artículo 59, primer párrafo, fracción III del multicitado Código.

El valor de actos y actividades percibidos en cantidad \$6'532,844.85, que se integran por la cantidad de \$5'095,932.19 determinada en base a la información y documentación proporcionada por su cliente COMERCIALIZADORA YA, S.A. DE C.V.; así como por depósitos efectuados en cantidad de \$995,709.18 en la cuenta 0154218213 de BBVA Bancomer S.A. y por depósitos en cantidad de \$441,203.48 efectuados en la cuenta 00168091733 de Banco Mercantil del Norte, S.A., según los estados de cuenta respectivos proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no registrados; se detallan en el en el Rubro A) Ingresos Acumulables del Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta de la presenta Resolución, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en el presente Apartado como si a la letra estuviera insertado;

...20



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 20

lo anterior al haberse ubicado en el supuesto establecido en el artículo 1o. primer párrafo fracción II, segundo párrafo, 1o.-B primero y segundo párrafos y 39 de la ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado.

Se hace constar que ese contribuyente, por el valor de actos y actividades que obtuvo en cantidad de \$5'095,932.19, trasladó un impuesto al valor agregado a la tasa del 15% de \$764,389.82; por el valor de actos y actividades en cantidad de \$995,709.18 correspondiente a los depósitos efectuados

en la cuenta 0154218213 de BBVA Bancomer S.A. y no registrados en contabilidad, generó un impuesto al valor agregado a cargo a la tasa del 15% de \$149,356.36 y por el valor de actos y actividades en cantidad de \$441,203.48 correspondiente a los depósitos efectuados en la cuenta 00168091733 de Banco Mercantil del Norte, S.A., y no registrados en contabilidad, generó un impuesto al valor agregado a cargo a la tasa del 15% de \$66,180.50; mismas cantidades que se detallan en el Rubro A) Ingresos Acumulables del Apartado I.- Impuesto Sobre la Renta de la presente Resolución, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en el presente Apartado como si a la letra estuviera insertado; sumando con ello, un impuesto al valor agregado total no pagado durante el 2009, en cantidad de \$979,926.68, lo anterior al haberse ubicado en el supuesto previsto en los artículos 1º párrafos primero fracción II, segundo y tercero; 1º-B párrafos primero y segundo; 14 primer párrafo fracción I; 17 y 18 primer párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado.

B) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

En virtud de que el contribuyente José Manuel Ibarra Orozco no proporcionó documentación relacionada con sus gastos y costos, según se fundó y motivó en el apartado de Impuesto Sobre la Renta de la presente resolución y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente Apartado, no se conocieron erogaciones acreditables para fines del Impuesto al Valor Agregado.

C) PAGOS MENSUALES.

Ahora bien, se hace constar que el contribuyente visitado no ha efectuado el pago mensual del Impuesto al Valor Agregado que le resultó a cargo y al que se encuentra obligado por cada uno de los meses de enero a diciembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1o. primer párrafo, fracción II y cuarto párrafo, 5º-D primero, 32 primer párrafo, fracción IV, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio revisado; no obstante al haber obtenido Valor de Actos y Actividades en cantidad de \$6'532,853.72 y un Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15% a cargo cantidad de \$979,928.10, según se circunstanció y detalló en los Apartados anteriores del presente Rubro, lo cual por economía y en obvio de repeticiones se tiene por reproducido en el presente Apartado como si a la letra estuviera insertado.

...21



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RJF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 21

En consecuencia, esta Autoridad procede a determinar, de conformidad con el procedimiento establecido en el tercer párrafo del artículo 50-D párrafos primero, segundo y tercero y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio revisado, considerando para ello, lo previsto en el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación vigente, respecto a que las cantidades que incluyen de 1 hasta 50 centavos se ajustaron a la unidad inmediata inferior, y las que contienen de 51 a 99 centavos, se ajustaron a la unidad inmediata superior.

2009	VALOR DE ACTOS Y ACTIVIDADES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LA TASA DEL 15%	IVA ACREDITABLE	IMPUESTO A CARGO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	IMPORTE ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DEL 2012
ENERO	534,574	80,186	0	80,186	1.1273	90,394
FEBRERO	678,557	101,784	0	101,784	1.1248	114,487
MARZO	290,337	43,551	0	43,551	1.1184	48,707
ABRIL	562,778	84,417	0	84,417	1.1145	94,083
MAYO	217,593	32,639	0	32,639	1.1177	36,481
JUNIO	447,677	67,152	0	67,152	1.1157	74,921
JULIO	480,507	72,076	0	72,076	1.1126	80,192
AGOSTO	454,997	68,250	0	68,250	1.1100	75,758
SEPTIEMBRE	675,466	101,320	0	101,320	1.1044	111,898
OCTUBRE	809,185	121,378	0	121,378	1.1011	133,649
NOVIEMBRE	498,004	74,701	0	74,701	1.0954	81,827
DICIEMBRE	883,167	132,475	0	132,475	1.0909	144,517
TOTAL	6,532,844	979,929	0	979,929		1,086,914

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

Los Factores de Actualización que figuran en el Capítulo I, II y III de este Apartado en esta Liquidación, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), como se indica a continuación:

Impuesto sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única Anual

Mes	INPC de Abril de 2012 publicado en el DOF el 10 de mayo del 2012, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF del 25 de enero de 2011.	Dividido Entre el INPC del mes de	INPC expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México el 23 de febrero 2011 en el DOF	Factor de Actualización
Anual	104.228	Marzo 2010	97.8236	1.0654

...22



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE 1105015

Hoja No. 22

Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única

2010 Mes	INPC de marzo de 2010 expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", publicado por el Banco de México el 23 de febrero 2011 en el DOF	Dividido Entre el INPC del mes de	INPC expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México el 23 de febrero 2011 en el DOF	Factor de Actualización
Enero	97.8236	Enero 2009	92.4544	1.0580
Febrero	97.8236	Febrero 2009	92.6585	1.0557
Marzo	97.8236	Marzo 2009	93.1916	1.0497
Abril	97.8236	Abril 2009	93.5178	1.0460
Mayo	97.8236	Mayo 2009	93.2454	1.0490
Junio	97.8236	Junio 2009	93.4171	1.0471
Julio	97.8236	Julio 2009	93.6716	1.0443
Agosto	97.8236	Agosto 2009	93.8957	1.0418
Septiembre	97.8236	Septiembre 2009	94.3667	1.0366
Octubre	97.8236	Octubre 2009	94.6522	1.0335
Noviembre	97.8236	Noviembre 2009	95.1431	1.0281
Diciembre	97.8236	Diciembre 2009	95.5369	1.0239

Impuesto al Valor Agregado

2010 Mes	INPC de abril de 2012 publicado en el DOF el 10 de mayo del 2012, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF del 25 de enero de 2011.	Dividido Entre el INPC del mes de	INPC expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100" publicado por el Banco de México el 23 de febrero 2011 en el DOF	Factor de Actualización
Enero	104.228	Enero 2009	92.4544	1.1273
Febrero	104.228	Febrero 2009	92.6585	1.1248
Marzo	104.228	Marzo 2009	93.1916	1.1184
Abril	104.228	Abril 2009	93.5178	1.1145
Mayo	104.228	Mayo 2009	93.2454	1.1177
Junio	104.228	Junio 2009	93.4171	1.1157
Julio	104.228	Julio 2009	93.6716	1.1126
Agosto	104.228	Agosto 2009	93.8957	1.1100
Septiembre	104.228	Septiembre 2009	94.3667	1.1044
Octubre	104.228	Octubre 2009	94.6522	1.1011
Noviembre	104.228	Noviembre 2009	95.1431	1.0954
Diciembre	104.228	Diciembre 2009	95.5369	1.0909

...23



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 23

RECARGOS

En virtud de que el contribuyente JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I, II y III anteriormente citado, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno; con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, los cuales se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, multiplicadas por las diferentes tasas mensuales para recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de febrero de 2009; mismas que se encuentran establecidas como sigue:

Recargos Generados por el Año 2009:

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2009, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50% de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 80 de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2008, las cuales se detallan de forma mensual y acumulada a continuación:

Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Febrero	1.13%	1.13%
Marzo	1.13%	2.26%
Abril	1.13%	3.39%
Mayo	1.13%	4.52%
Junio	1.13%	5.65%
Julio	1.13%	6.78%
Agosto	1.13%	7.91%
Septiembre	1.13%	9.04%
Octubre	1.13%	10.17%
Noviembre	1.13%	11.30%
Diciembre	1.13%	12.43%

Recargos generados por el año 2010:

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2010, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 80 de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de noviembre de 2009, las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

...24



**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 24

2010 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

Recargos generados por el año 2011

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2011, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de noviembre de 2010, las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

2011 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%
Junio	1.13%	6.78%
Julio	1.13%	7.91%
Agosto	1.13%	9.04%
Septiembre	1.13%	10.17%
Octubre	1.13%	11.30%
Noviembre	1.13%	12.43%
Diciembre	1.13%	13.56%

...25



**SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS**

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 25

Recargos generados por el año 2012

Las tasas mensuales de recargos en los casos de mora y de intereses a cargo del Fisco Federal, durante el ejercicio fiscal de 2012, son de 1.13%, toda vez que es el resultado de incrementar en un 50%, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, el por ciento mensual del 0.75 establecido en la fracción I, del artículo 8° de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación del 16 de noviembre de 2011, las cuales se detallan en forma mensual y acumulada en el siguiente recuadro:

2012 Mes	Tasa de Recargos	
	Mensual	Acumulada
Enero	1.13%	1.13%
Febrero	1.13%	2.26%
Marzo	1.13%	3.39%
Abril	1.13%	4.52%
Mayo	1.13%	5.65%

Recargos del Impuesto sobre la Renta del Ejercicio 2009

2009 Mes	Periodo de recargos	Tasa de Recargos por Año			Tasa Total %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012			
Ejercicio	Mayo 2010 a Mayo 2012	9.04%	13.56%	6.78%	29.38%	392,398	115,287

Recargos del Impuesto Empresarial a Tasa Única del Ejercicio 2009

2009 Mes	Periodo de recargos	Tasa de Recargos por Año			Tasa Total %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2010	2011	2012			
Ejercicio	Mayo 2010 a Mayo 2012	9.04%	13.56%	6.78%	29.38%	638,936	187,719

Recargos de Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única

2009 Mes	Periodo de recargos	Tasa de Recargos por Año		Tasa Total %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2009	2010			
Enero	Febrero 2009 a Abril 2010	12.43%	4.52%	16.95%	51,920	8,800
Febrero	Marzo 2009 a Abril 2010	11.30%	4.52%	15.82%	65,761	10,403
Marzo	Abril 2009 a Abril 2010	10.17%	4.52%	14.69%	27,978	4,110
Abril	Mayo 2009 a Abril 2010	9.04%	4.52%	13.56%	54,040	7,328
Mayo	Junio 2009 a Abril 2010	7.91%	4.52%	12.43%	20,954	2,605
Junio	Julio 2009 a Abril 2010	6.78%	4.52%	11.30%	43,032	4,863
Julio	Agosto 2009 a Abril 2010	5.65%	4.52%	10.17%	46,065	4,685
Agosto	Septiembre 2009 a Abril 2010	4.52%	4.52%	9.04%	43,515	3,934
Septiembre	Octubre 2009 a Abril 2010	3.39%	4.52%	7.91%	64,277	5,084
Octubre	Noviembre 2009 a Abril 2010	2.26%	4.52%	6.78%	76,772	5,205
Noviembre	Diciembre 2009 a Abril 2010	1.13%	4.52%	5.65%	47,001	2,656
Diciembre	Enero 2010 a Abril 2010	—	4.52%	4.52%	83,012	3,752
Total						63,425

...26



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 26

Recargos de pagos mensuales de IVA:

2009 Mes	Periodo de recargos	Tasa de Recargos por Año				Tasa Total %	Contribución Omitida Actualizada	Recargos por Pagar
		2009	2010	2011	2012			
Enero	Febrero 2009 a Mayo 2012	12.43%	13.56%	13.56%	5.65%	45.20%	90,394	40,858
Febrero	Marzo 2009 a Mayo 2012	11.30%	13.56%	13.56%	5.65%	44.07%	114,487	50,454
Marzo	Abril 2009 a Mayo 2012	10.17%	13.56%	13.56%	5.65%	42.94%	48,707	20,915
Abril	Mayo 2009 a Mayo 2012	9.04%	13.56%	13.56%	5.65%	41.81%	94,083	39,336
Mayo	Junio 2009 a Mayo 2012	7.91%	13.56%	13.56%	5.65%	40.68%	36,481	14,840
Junio	Julio 2009 a Mayo 2012	6.78%	13.56%	13.56%	5.65%	39.55%	74,921	29,631
Julio	Agosto 2009 a Mayo 2012	5.65%	13.56%	13.56%	5.65%	38.42%	80,192	30,810
Agosto	Septiembre 2009 a Mayo 2012	4.52%	13.56%	13.56%	5.65%	37.29%	75,758	28,250
Septiembre	Octubre 2009 a Mayo 2012	3.39%	13.56%	13.56%	5.65%	36.16%	111,898	40,462
Octubre	Noviembre 2009 a Mayo 2012	2.26%	13.56%	13.56%	5.65%	35.03%	133,649	46,817
Noviembre	Diciembre 2009 a Mayo 2012	1.13%	13.56%	13.56%	5.65%	33.90%	81,827	27,739
Diciembre	Enero 2010 a Abril 2012	-----	13.56%	13.56%	5.65%	32.77%	144,517	47,358
Total							1,086,914	417,470

Resumen de Recargos

Impuesto sobre la Renta del Ejercicio	115,287
Impuesto Empresarial a Tasa Única del Ejercicio	187,719
Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única	63,425
Impuesto al Valor Agregado	417,470
Total	783,901

MULTAS

Considerando que la contribuyente JOSE MANUEL IBARRA OROZCO, infringió diversas disposiciones fiscales y que de conformidad con lo establecido en el artículo 75, primer párrafo, fracción V, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el que se establece que cuando por un acto u omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor; procede la imposición de las multas que a continuación se indican:

Debido a que el contribuyente revisado omitió pagar el Impuesto Empresarial a Tasa Única Anual, conforme a la Ley del Impuesto antes mencionado, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cantidad histórica de \$ 599,715, según se fundó y motivó en el Apartado correspondiente de la presente resolución y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente Apartado, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$329,843, equivalente al 55% de la contribución omitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

...27



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 27

Asimismo y en virtud de que la contribuyente omitió enterar en su totalidad los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado de los meses de enero a diciembre del 2009, en cantidad histórica de \$979,929; según se fundó y motivó en el Apartado correspondiente de la presente resolución y que por economía y en obvio de repeticiones se hace mención de ello como si a la letra estuviese insertado en el presente Apartado, se impone la multa en cantidad de \$538,958 correspondiente al 55% del monto histórico del Impuesto al Valor Agregado omitido en los meses de enero a diciembre del 2009; de conformidad con lo establecido en el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción.

Para efectos de determinar las citadas multas que resultaron mayores en cantidad de \$868,801, esta Autoridad procedió a efectuar la siguiente comparación entre las diversas infracciones a las disposiciones fiscales que cometió la contribuyente y las originadas por la omisión total o parcial del pago de las contribuciones que nos ocupan:

2009 mes	IETU DEL EJERCICIO		ISR DEL EJERCICIO		MULTA MAYOR POR APLICAR
					IETU
	Forma	Fondo	Forma	Fondo	Fondo
MULTAS	1,100	329,843	1,100	202,571	329,843

2009 mes	IETU		IVA		MULTA MAYOR POR APLICAR
					IVA
	Forma	Fondo	Forma	Fondo	Fondo
Enero	13,720	0	1,100	44,102	44,102
Febrero	13,720	0	1,100	55,281	55,281
Marzo	13,720	0	1,100	23,953	23,953
Abril	13,720	0	1,100	46,429	46,429
Mayo	13,720	0	1,100	17,951	17,951
Junio	13,720	0	1,100	36,933	36,933
Julio	13,720	0	1,100	39,642	39,642
Agosto	13,720	0	1,100	37,537	37,537
Septiembre	13,720	0	1,100	55,726	55,726
Octubre	13,720	0	1,100	66,758	66,758
Noviembre	13,720	0	1,100	41,085	41,085
Diciembre	13,720	0	1,100	72,861	72,861
Total	164,640	0	13,200	538,958	538,958

...28



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 28

Las multas de fondo que se consideran en el recuadro anterior, corresponden al 55% del monto de la contribución histórica omitida en cada uno de los meses del ejercicio revisado, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y las multas de forma son las consideradas en el artículo 82, primer párrafo, fracciones I, inciso a) y IV del citado Código.

Resumen de Multas

Impuesto Empresarial a Tasa Única Anual	329,843
Impuesto al Valor Agregado	538,958
Total	868,801

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
I.- CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS	
Impuesto sobre la Renta Anual	392,398
Impuesto Empresarial a Tasa Única Anual	638,936
Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única	24,613
Impuesto al Valor Agregado	1,086,914
Total	2,142,861
II.- RECARGOS	783,901
III.- MULTAS	868,801
TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL A PAGAR	3,795,563
(Tres Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)	

CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de mayo de 2012 y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, deberán ser enterados en la oficina recaudadora de la Administración Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Francisco I. Madero No. 105, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., previa presentación de este oficio, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

...29



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Dirección de Fiscalización
Departamento de Auditoría Fiscal

NUM.: DF/AF/C/00813/2012
NO. CONTROL: OODF0612060
EXP.: RIF2200001/11
R.F.C.: IAOM510504BR8
CLAVE: 1105015

Hoja No. 29

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de febrero 2009 y hasta el mes de mayo del 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los 45 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción del 20% en la multa impuesta en cantidad de \$868,801, calculada sobre \$ 1,579,644 monto de las contribuciones omitidas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por el ejercicio sujeto a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas, derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 86, fracción XII, 215, 216 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116, del Código Fiscal de la Federación vigente, ante la autoridad competente, en razón del domicilio del contribuyente o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación vigente, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente

C.P. Rodolfo Francisco Muñoz Vega
Director de Fiscalización

C.c.p. Expediente Consecutivo
EGG/JM/C/mg/rl